



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 21 de Julio del 2004.

P.O. N° 87

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se otorga a la persona moral “**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**”, A.C., reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, con alumnado mixto y turno matutino en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se otorga a la persona moral “**KINDER VIDA**”, A.C., el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **KINDER VIDA**, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2003, la ciudadana **ELIZABETH PEÑA ALANIS**, representante legal de la persona moral "**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, en el domicilio ubicado en calle Quinta, número 439 norte, zona centro, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **ELIZABETH PEÑA ALANIS**, como el personal directivo y docente del jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **MARIA RAQUEL STRINGEL RODRIGUEZ**, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **LAS AMERICAS**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP059 /2004, de fecha 26 de febrero del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**", **A.C.**, el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Quinta, número 439 norte, zona centro, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral “**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**”, **A.C.**, reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Quinta, número 439 norte, zona centro, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0105349**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada “**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5 % del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral “**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **ELIZABETH PEÑA ALANIS**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral “**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral “**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral “**JARDIN DE NIÑOS FANTASIA INFANTIL**”, **A.C.**, que auspicia al jardín de niños particular **LAS AMERICAS**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2002, el ciudadano **SALVADOR ANTONIO MAYORAL GOCHEZ**, representante legal de la persona moral "**KINDER VIDA**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **KINDER VIDA**, en el domicilio ubicado en calle Poza Rica, número 1305, colonia Petrolera, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**KINDER VIDA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, el ciudadano **SALVADOR ANTONIO MAYORAL GOCHEZ**, como el personal directivo y docente del jardín de niños particular **KINDER VIDA**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**KINDER VIDA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular **KINDER VIDA**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños particular **KINDER VIDA**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **LETICIA RODRIGUEZ CONTRERAS**, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**KINDER VIDA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **KINDER VIDA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**KINDER VIDA**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **KINDER VIDA**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**KINDER VIDA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **KINDER VIDA**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**KINDER VIDA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **KINDER VIDA**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **KINDER VIDA**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP038 /2004, de fecha 11 de febrero del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**KINDER VIDA**", **A.C.**, el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **KINDER VIDA**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Poza Rica, número 1305, colonia Petrolera, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**KINDER VIDA**", **A.C.**, reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **KINDER VIDA**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado

en calle Poza Rica, número 1305, colonia Petrolera, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0306428**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **KINDER VIDA**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**KINDER VIDA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **KINDER VIDA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**KINDER VIDA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, el ciudadano **SALVADOR ANTONIO MAYORAL GOCHEZ**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **KINDER VIDA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral "**KINDER VIDA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **KINDER VIDA**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**KINDER VIDA**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el jardín de niños particular **KINDER VIDA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**KINDER VIDA**", **A.C.**, que auspicia al jardín de niños particular **KINDER VIDA**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 21 de Julio de 2004.

NÚMERO 87

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente 924/2003 (antes 489/03) relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MIREYA GÓMEZ MÉNDEZ en contra de JUAN MANUEL CARRIZALES HERNÁNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

El 50% cincuenta por ciento del terreno y construcción ubicado en calle Dr. Ismael Fajardo número 214 esquina con Dr. Eugenio Gama de la Colonia Hospital Regional del municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.30 metros con lote 8; AL SUR en 19.60 metros con calle Dr. Eugenio Gama; AL ESTE en 14.00 metros con calle Dr. Ismael Fajardo; AL OESTE en 5.50 metros con lote 10, valor comercial: \$789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2572.-Julio 13, 15 y 21.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de junio del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 688/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Luis Beas Gámez, endosatario en procuración de JOSÉ IGOR REYES BARRÓN, y continuado por el C. Lic. Aquilino Sifuentes Yáñez, con el mismo carácter, en contra de SARA MORALES SUSTAITA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

1).- Terreno urbano y construcción ubicado en calle Luis Torres Vázquez número 303 Oriente del Fraccionamiento Valle de Aguayo de esta ciudad, con una superficie de 188.67 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.50 m. Con Lote 1, AL SUR en 8.50 m. Con calle Luis Torres Vázquez, AL ESTE en 19.86 metros con Lote 5 y AL OESTE en 19.86 Con Límite del fraccionamiento, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 5513, Legajo 111 de fecha 20 de febrero de 1991 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación mediante Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2573.-Julio 13, 15 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00130/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano ALEJANDRO MAEDA ZÚNIGA, en contra de JOSÉ MARTÍN GARCÍA MAYA, consistente en:

I.- Terreno y construcción, ubicado en Calle Albatros Poniente N° 242, Colonia Fraccionamiento Santa Elena, Altamira, Tamaulipas.- TERRENO:- Con superficie de 120.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros, con lote 63; AL SUR, en 20.00 metros con lote 61; AL ESTE, en 06.00 metros, con lote 20; y AL OESTE, en 06.00 metros con Calle Albatros Poniente. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, N° 28801, Legajo 577, de fecha 01 de septiembre de 1997, del Municipio de Altamira, Tamaulipas.- Descripción General del Inmueble.- Uso actual:- Casa-habitación.- Tipo de construcción: Construcción de Mampostería que consta de los siguientes: Tipo 1.- Sala, comedor, cocina, dos recámaras y un baño, y en PA: Tres recámaras y baño completo.- CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Moderna/Mediana.- Número de niveles: Uno.- Edad aproximada de la construcción 8 años.- Vida útil remanente: Más de 35 años.-Calidad de proyecto: Regular.- Estado de conservación: Regular.- Unidades Rentables: Una. ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: Obra negra o gruesa.- Cimentación: Zapata de concreto armado.- Estructura: Castillos y cadenas de concreto armado. Muros de block.- Techos: Losa de concreto armado.- Azoteas: Impermeabilizadas.- Bardas: De block.- AL CUAL SE LE ASIGNA UN VALOR COMERCIAL DE \$89,814.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, en días naturales, y en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO, para que se saque a remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.-DOY FE.

ATENTEMANTE

Altamira, Tam., a 1 de julio del 2004.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. VILIOFLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2574.-Julio 13, 15 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, en cumplimiento al auto dictado con fecha diecisiete de junio del año en curso, dictado en el Expediente Número 1502/2003, (antes 904/2001 del entonces Juzgado Décimo de lo Civil), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Ana Xochitl Barrios Del Ángel, Endosataria en procuración de ALEJANDRO MARIANO GARZA TREJO, en contra de FRANCISCO ESTRELLA ALARCON, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien:

INMUEBLE ubicado en calle 18 de Marzo número 206, Colonia Primero de Mayo, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos:- Inscripción Numero 79277, Legajo 1586, Sección I, de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- En 18.25 M. con propiedad que es o fue de Julio Becerra.- AL SUR:- En 18.25 M. con propiedad del comprador.- AL ESTE:- En 5.40 M. con calle 18 de Marzo.- AL OESTE. En 5.40 M. Con propiedad particular.- Con superficie total de 98. 55 M2.

Al cual se le asignó un valor comercial en N.R. del inmueble a los ocho días de mes de marzo del 2004, la cantidad de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, Tamaulipas, convocando a postores y acreedores a la audiencia de remate que en primera y pública almoneda y al mejor postor, tendrá lugar EL DÍA (12) DOCE DE AGOSTO A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el recinto Oficial de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre el valor pericial fijado por los peritos al bien inmueble.- Es dado el presente Edicto a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2575.-Julio 13, 15 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 673/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de JAVIER GARZA VILLALOBOS Y MARÍA ELENA GARZA GARZA DE GARZA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de

los demandados ubicado en: Lote número 12, Manzana número 12, Fila 2, Calle Laredo esquina con Sor Juana Inés de la Cruz, Colonia Cavazos, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 7.25 M. con calle Sor Juana Inés de la Cruz; AL SUR en: 7.25 M. con Propiedad Particular; AL ORIENTE en: 18.00 M con Calle Laredo; AL PONIENTE en: 18.00 M con Propiedad Particular.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 85144, Legajo 1703, de fecha 28 de junio de 1993 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a POSTORES a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2622.-Julio 15 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ GALVÁN.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 279/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Pauliana, promovido por ANA LIDIA PAYARES OLVERA, en contra de GLORIA YOLANDA GALVAN MEDRANO Y OTROS, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La Nulidad y cancelación del contrato de donación gratuita, pura y simple realizada por JOSE LUIS RAMIREZ GALVAN a favor de GLORIA YOLANDA GALVAN MEDRANO, ante el notario Público número 257, a cargo del C. Lic. Porfirio Castillo Delgado y levantada en el volumen (L) Quincuagésimo, número (1826) Mil Ochocientos Veintiséis de fecha 19-diecinove de febrero del año 2003-dos mil tres, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Sección I, Número 1580, Legajo 3-032, de fecha 17/03/2003, del municipio de San Fernando, Tamaulipas.- b).- El pago de los daños y perjuicios que se me han ocasionado a la suscrita y a mis menores hijas, por el contrato de donación inoficiosa.- c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su

conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 2 de julio del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica

2632.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ GALVAN.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 221/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ANA LIDIA PAYARES OLVERA, en contra de JOSÉ LUIS RAMÍREZ GALVÁN, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, a la suscrita ANA LIDIA PAYARES OLVERA y al C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ GALVAN.- b).- La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijas.- d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 2 de julio del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

2633.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN

A BIENES DE JULIANA GUERRERO TORRES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 01128/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Plenaria de Posesión, promovido por BERNABÉ GUERRERO CHAVERRI, en contra de MÁXIMO GUERRERO TORRES Y OTROS, ordenó el emplazamiento por Edictos al representante legal de la Sucesión a bienes de JULIANA GUERRERO TORRES, dictándose el siguiente acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a nueve de junio del año dos mil cuatro.

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por BERNABÉ GUERRERO CHAVERRI, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del

presente expediente, visto su contenido y en atención al mismo, y tomando en consideración el escrito presentado ante este Juzgado por la codemandada Demetria Guerrero Torres, en fecha primero de junio del año en curso, en donde exhibe copia certificada de la Credencial de Elector a nombre de Juliana Guerrero Torres, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que Juliana Guerrero Torres y Julia Guerrero Torres, es la misma persona, pero que al contestar la demanda le pusieron Julia, cuando lo correcto es Juliana, quién ya falleció; luego entonces apareciendo que obra en autos el acta de defunción de Juliana Guerrero Torres, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil, de esta Ciudad, de fecha de defunción veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por lo que, se decreta la suspensión del procedimiento para el efecto de que sea llamada a Juicio la sucesión a bienes de Juliana Guerrero Torres, a efecto de que el representante legal de la sucesión se apersona a este Juicio dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir el día siguiente en que se notifique el presente proveído, en la inteligencia dentro del plazo fijado se continuará el Juicio en su rebeldía, debiendo notificarse en forma personal el presente proveído al representante legal de la sucesión citada, y en atención a que se ignora el domicilio, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI, notifíquese por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, así como en la puerta del Juzgado, a fin de que se apersona al representante legal dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 67, 68, 100, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FORMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de junio del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

2634.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CRISPIN SÁNCHEZ DE LA ROSA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 389/2004 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SARA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. CRISPÍN SÁNCHEZ DE LA ROSA, basándome en la causal del artículo 249 fracción VII; XI; XVIII, del Código Civil vigente en el Estado.

B.- La terminación de la sociedad conyugal de acuerdo a lo establecido por la norma legal 162 del Código Civil vigente en el Estado, a fin de que el ahora demandado pierda todo y cada uno de lo que por concepto de gananciales matrimoniales le correspondiera.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 1º primero de julio del 2004.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2635.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FRANCISCO TORRES GARZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 300/2004 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. DORA DELIA DE LA GARZA MOLAR, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución necesaria del vínculo matrimonial que une con el señor FRANCISCO TORRES GARZA conforme a lo expuesto por el artículo 249 fracción XVIII, de Código Civil vigente en el Estado.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que e comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 1º de julio del 2004.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2636.-Julio 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de febrero del dos mil cuatro, el Expediente Número 00197/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor C. PEDRO ZAVALA MIRANDA, denunciado por los C. C. ESTHER PALOMARES NIETO VIUDA DE ZAVALA, CELIA, MA. EDELINA, ESTELA, PEDRO, MA. DOLORES y MA. DORA de apellidos ZAVALA PALOMARES, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2638.-Julio 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil tres, el Expediente Número 2216/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora C. MARÍA DEL REFUGIO MADRIGAL MADRIGAL, denunciado por el C. SANTOS MADRIGAL MADRIGAL, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2639.-Julio 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01088/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor REFUGIO GUERRA CABALLERO, denunciado por la C. REYMUNDA GUERRA CASTILLO, se ordena dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en

uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2640.-Julio 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 125/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN HERRERA PATIÑO, denunciado por MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

2641.-Julio 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 514/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO LIGUES SALAZAR, denunciado por CRISTINA ORTIZ LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del 2004.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2642.-Julio 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 513/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TELESFORO GARZA LERMA, denunciado por AURORA AMARO SALAIS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del 2004.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2643.-Julio 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio del presente año, ordenó la radicación del expediente número 553/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA CAMPOS LARA, denunciado por BLANCA MA. CANDELARIA RUIZ CAMPOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del 2004.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2644.-Julio 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 447/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRINA ACUÑA ROJAS, denunciado por FIDEL TORRES LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de junio del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DE CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2645.-Julio 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 01098/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores CRISTINA ARIAS DE ROCHA Y PEDRO ROCHA ESQUIVEL, denunciado por los CC. NICOLÁS, JOSÉ FLORENCIO, ASUNCIÓN, MARÍA LUISA Y MARÍA DOLORES de apellidos ROCHA ARIAS, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2646.-Julio 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha cuatro de junio del dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 00987/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MA. MAGDALENA CASTRO MARTÍNEZ, denunciado por el C. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO VÁZQUEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2647.-Julio 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de junio del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 1025/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor MANUEL ALMAGUER ALANIS, denunciado por JUAN MANUEL ALMAGUER CANO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y alas personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2648.-Julio 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 595/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUREA VERA SÁNCHEZ, denunciado por los CC. JAVIER CERVANTES GUTIÉRREZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se

expide la presente en Altamira, Tam., a los seis días del mes de abril de dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2649.-Julio 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha dos de julio del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 183/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA GARCÍA HINOJOSA, quien falleció el día catorce (14) de septiembre del dos mil tres (2003), en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, en su domicilio, en la casa marcada con el número 347 Norte de la Calle Sexta, de esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por HUMBELINA HINOJOSA GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho ala herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 5 de julio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2650.-Julio 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de julio del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 848/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ESTEBAN GALLEGOS LARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2651.-Julio 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1116/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CARMEN RODRÍGUEZ ROBLEDO, denunciado por ARNULFA REYES RIVERA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2652.-Julio 21.-1v.